



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Acta 3/3er.A/2do.P.Ord./ 2018

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

PRESIDENTE: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.
SECRETARIOS: DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA.
DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **martes veintitrés de enero del año dos mil dieciocho**, para la celebración de la **sesión del martes treinta del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Henry Arón Sosa Marrufo y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Josué David Camargo Gamboa y David Abelardo Barrera Zavala, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó al Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes; encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Ángel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **doce horas con cuarenta y un minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha veintitrés de enero del año 2018, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Memorial suscrito por el Diputado Evelio Dzib Peraza, con el que solicita licencia por tiempo ilimitado para separarse del cargo de Diputado Propietario por el XIII Distrito Electoral del Estado de Yucatán.
- b) Oficio número P/CODHEY/03/2018, suscrito por el M.D. Miguel Oscar Sabido Santana, Secretario Ejecutivo encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- c) Iniciativa de Decreto por el que se declara "23 de febrero Día del Rotarismo en el Estado de Yucatán", signada por el Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata.
- d) Iniciativa de Decreto por el que se modifican el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia del Estado de Yucatán, en materia de Derechos de la Mujer, suscrita por los Diputados Integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.
- e) **Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública**, por el que se **modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en materia de armonización con la **Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- f) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, con el que se declara "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán".

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura a la **síntesis del acta**, redactada con motivo de la **sesión ordinaria de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

V.- A continuación, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Memorial suscrito por el Diputado Evelio Dzib Peraza, con el que solicita licencia por tiempo ilimitado para separarse del cargo de Diputado Propietario por el XIII Distrito Electoral del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 26 de enero de 2018.

C. DIP. HENRY ARON SOSA MARRUFO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este medio me permito solicitar a ésta H. Soberanía se sirva concederme Licencia por tiempo ilimitado para separarme del cargo de Diputado por el XIII Distrito Electoral del Estado de Yucatán, misma que deberá hacerse efectiva a partir de su aprobación por este H. Congreso del Estado.

Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 22 fracción X de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le sirva brindar a la presente, quedando a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E
DIP. EVELIO DZIB PERAZA
DIPUTADO POR EL XIII DISTRITO
ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

C.c.p. Archivo.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en los artículos 30, Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 22 Fracción X de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado y los Artículos 5 Fracción II, 8 y 9 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometió a consideración del Pleno, si se concede la licencia solicitada, en forma económica.

Acto seguido, se aprobó por unanimidad la licencia solicitada a partir de la presente fecha; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción II, 8 y 9 Fracción I del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; en tal virtud, en su oportunidad se convocará al ciudadano que corresponda ocupar el cargo de Diputado propietario, a efecto de que rinda el compromiso constitucional y entre en funciones.

Solicitó y se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**; quien desde la curul, dijo: "Gracias Presidente. Muchas gracias Diputado Raúl Paz. Únicamente a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, quisiéramos desearle el mayor de los éxitos a nuestro compañero Evelio Dzib Peraza que el día de hoy ha pedido la licencia correspondiente y decirle que deja aquí no solamente compañeros, deja aquí a verdaderos amigos y que lo vamos a extrañar muchísimo. ¡Mucho éxito Evelio!

Acto seguido, se le otorgó el uso de la palabra desde la curul, al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien manifestó: "Gracias Presidente. Pues en el mismo sentido, en nombre de la bancada del grupo parlamentario de Acción Nacional, agradecerle primero a Evelio el trabajo que ha hecho siempre, pensando en Yucatán en esta Legislatura, siempre buscando trabajar en las coincidencias y tratar de disminuir nuestras diferencias y también en las tareas que él vaya a continuar, ojalá sea siempre por el bien de los yucatecos como siempre lo ha hecho. Gracias Evelio y todo el éxito del mundo.

El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Oficio número P/CODHEY/03/2018, suscrito por el M.D. Miguel Oscar Sabido Santana, Secretario Ejecutivo encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No.: P/CODHEY/03/2018.

ASUNTO: Solicitud fecha informe
Anual de actividades.

Mérida, Yucatán a 03 de Enero de 2018.

M.D.C. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

A fin de dar debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 18 fracción XVI y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor, con el debido respeto, me permito solicitar si usted a bien lo tiene, se sirva fijar el **día 27 de febrero del año en curso a las 11:00 hrs.** para que el suscrito, en mi carácter de Secretario Ejecutivo encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, de acuerdo a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán en vigor, rinda ante el Pleno de ese H. Congreso del Estado, el **Informe Anual de actividades del año 2017.**

Sin otro particular y agradeciendo de antemano sus atenciones, me despido enviándole un cordial saludo.

M.D. MIGUEL OSCAR SABIDO SANTANA.
SECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

C.c.p. Ing. Elizabeth Gamboa Solís, Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Yucatán.

C.c.p. Archivo.

Concluida la lectura del oficio, de conformidad con los artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 89 Fracción III de su propio Reglamento, el Presidente puso a discusión la solicitud del Secretario Ejecutivo Encargado de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para realizar la sesión el día 27 de febrero del año en curso a las 11:00 horas, a efecto de que rinda ante este Pleno el Informe Anual de Actividades del año 2017. Les recordó a los Diputados, que podrán hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra. Los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra pueden inscribirse con el Diputado Secretario Josué David Camargo Gamboa y los que estén a favor con el Diputado Secretario David Abelardo Barrera Zavala.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En virtud de no haber discusión, el Presidente de la Mesa Directiva, sometió a votación la solicitud, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

El Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa de Decreto por el que se declara "23 de febrero Día del Rotarismo en el Estado de Yucatán", signada por el Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa de Decreto por el que se modifican el Código Penal del Estado de Yucatán y el Código de Familia del Estado de Yucatán, en materia de Derechos de la Mujer, suscrita por los Diputados Integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de armonización con la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, dio lectura al Decreto.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO: Por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de armonización con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. **Artículo primero.** Se reforma el párrafo primero del artículo 13 y se reforma el artículo 69, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 13.-** Para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, se califican como delitos graves los siguientes: contra el orden constitucional, previsto por el artículo 137; rebelión, previsto por el artículo 139; evasión de presos, previsto por el artículo 153; corrupción de menores e incapaces, previsto por el artículo 208; trata de menores, previsto por el artículo 210; pornografía infantil, previsto por el artículo 211; incesto, previsto por el artículo 227; allanamiento de morada con violencia, previsto en el segundo párrafo del artículo 236; asalto, previsto por los artículos 237, 239 y 240; privación ilegal de la libertad, previsto por los artículos 241 fracción I y 242; tortura, previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; falsificación de documentos, previsto en el artículo 284-bis; violación, previsto por el artículo 313; violación equiparada, definido por el artículo 315; robo calificado previsto en la fracción I del artículo 335, independientemente del importe de lo robado; así como en las demás fracciones del mismo artículo cuando el importe sea el establecido en las fracciones III o IV del numeral 333; robo con violencia previsto en el artículo 330, en relación con el 336; robo relacionado con vehículo automotor, previsto en el artículo 338, fracciones I, II, IV y VI; robo de ganado mayor, previsto por el artículo 339, a partir de dos piezas; robo de ganado menor, previsto por el artículo 340, cuando el importe de lo robado sea el establecido en la fracción IV del artículo 333; las conductas previstas en el artículo 347; daño en propiedad ajena por incendio o explosión previsto por los artículos 348 y 349; lesiones, previsto por los artículos 360, 361, 362 y 363; homicidio doloso, previsto por el artículo 368, en relación con el 372, 378, 384 y 385; homicidio en razón del parentesco o relación, previsto en el artículo 394, y feminicidio, previsto en el artículo 394 Quinquies. ... **Artículo 69.-** El tratamiento en libertad de imputables consiste en la aplicación de las medidas laborales, educativas y curativas, en su caso, autorizadas por la ley y conducentes a la reinserción social del sentenciado, bajo la orientación y el cuidado de la autoridad ejecutora. Su duración no podrá exceder de la correspondiente a la sanción de prisión sustituida. La semilibertad implica alternación de periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad. Se aplicará, según las circunstancias del caso, del siguiente modo: externación durante la semana de trabajo o educativa con reclusión de fin de semana, salida de fin de semana con reclusión durante el resto de esta, o salida diurna con reclusión nocturna. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

sustituida. El trabajo en favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales. Este trabajo se llevará a cabo en jornadas dentro de periodos distintos al horario de las labores que representen la fuente de ingreso para la subsistencia del sujeto y de su familia, sin que pueda exceder de la jornada extraordinaria que determine la ley laboral y bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora. La extensión de la jornada de trabajo será fijada por la autoridad judicial tomando en cuenta las circunstancias del caso. El trabajo en favor de la comunidad puede ser pena autónoma o sustitutivo de la prisión o de la multa. **Artículo segundo.** Se adiciona el artículo 58 Bis a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 58 Bis. Quejas relacionadas con violaciones a la integridad personal** Tratándose de una queja por violaciones a la integridad personal, como la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes se deberá investigar y documentar inmediatamente después de recibida la queja correspondiente y se deberán remitir los eventuales peritajes y recomendaciones a los órganos de procuración de justicia y judiciales competentes, en su caso. **Artículo tercero.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 7 y se reforma la fracción XIV del artículo 22, ambos de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 7.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal deberán instrumentar programas para proporcionar medidas de ayuda, asistencia, atención y protección, a las víctimas de tortura, con especial énfasis en aquellas que se encuentran privadas de su libertad, en términos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. **Artículo 22.** I. a la XIII. ... XIV. Las demás que establezcan esta ley; la Ley General de Víctimas; la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento y el estatuto orgánico. **Artículo cuarto.** Se adiciona una fracción VI al artículo 96; se adiciona una sección sexta al capítulo II del título quinto, que contiene los artículos 109 ter y 109 quater; se adicionan los artículos 109 ter y 109 quater, todos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue: **Artículo 96.** I. a la V. ... VI. El Registro Estatal del Delito de Tortura. **Sección sexta Registro Estatal del Delito de Tortura Artículo 109 ter. Operación y administración del registro** La Fiscalía General del Estado coordinará la operación y la administración del Registro Estatal del Delito de Tortura, el cual es la herramienta de investigación y de información estadística que incluye los datos sobre todos los casos en los que se denuncie y se investigue los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; incluido el número de víctimas, el cual estará integrado por las bases de datos de la Fiscalía General del Estado, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán. El Registro Estatal del Delito de Tortura estará interconectado con



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

el Registro Estatal de Atención a Víctimas, en términos de la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, cuando proceda su inscripción en este. La Fiscalía General del Estado procurará que las personas identificadas como víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aparezcan en ambos registros, para lo cual se coordinará con las autoridades establecidas en el párrafo anterior. **Artículo 109 quater. Integración** El Registro Estatal del Delito de Tortura estará integrado por la siguiente información: I. El lugar, la fecha, las circunstancias y las técnicas utilizadas como actos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. II. Las autoridades señaladas como posibles responsables. III. El estado de las investigaciones. IV. La información referente a la víctima, como su situación jurídica, edad, sexo, o cualquier otra condición relevante para los efectos estadísticos, en su caso. **Artículos transitorios Primero. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo. Abrogación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura del Estado de Yucatán** Se abroga la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura del Estado de Yucatán, publicada en el diario oficial del estado el 1 de diciembre de 2003. **Tercero. Delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes** El fiscal general deberá ajustar la normativa interna de la Fiscalía General del Estado para adscribir la función de persecución e investigación de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a una fiscalía investigadora. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VICEPRESIDENTE DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO. SECRETARIA DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT. SECRETARIO DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**

Al término de la lectura del decreto, el Presidente de la Mesa Directiva expresó: "Honorable Asamblea. El presente Dictamen contiene el Decreto por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de armonización con la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; armonizando el marco jurídico local, depurándolo de aquellas disposiciones anacrónicas que impedirían la plena aplicación de la normativa general, estableciendo las autoridades y atribuciones locales necesarias para su implementación en las leyes, en aras de garantizar el pleno respeto a la dignidad humana y base del derecho, la integridad personal y a no ser víctima de tortura y otros



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado. Es por lo anterior que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos, los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el Dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que estén a favor, con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, quien manifestó: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Público asistente. Medios de comunicación. Desde el inicio de esta Legislatura en el seno de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública y aquí en el Pleno, hemos hecho importantes reformas en materia de seguridad y en materia de justicia, que sin duda dotan a la ciudadanía yucateca, de certeza, de certidumbre, pero sobre todo de instrumentos a los que se pueden recurrir y los que han hecho que se siga guardando y manteniendo la paz en el Estado. Hoy en este Pleno, no es una excepción, pues modificamos el Código Penal, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley de Víctimas, así como la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado y la estamos armonizando a la ley general. Esta armonización, homologa las leyes que antes mencioné, con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes; busca establecer y definir las obligaciones que corresponden al Estado y a las autoridades locales. Después del estudio en la Comisión y del análisis, estamos ciertos de lo imprescindible que es actualizar el marco normativo en tan importante tema, pues de ello depende la mejor coordinación de los diversos y de los diferentes encargados de aplicar la Ley General. Es decir, para hacer frente a los nuevos escenarios sociales en materia de tortura, debemos poner los Derechos Humanos en el centro de la discusión, pues la tortura se trata de un delito que repercute en la integridad personal



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

de las víctimas, por lo que debe ser atendida de manera especial y urgente. El presente Dictamen, que estamos discutiendo, modifica el Código Penal del Estado, para que cuando se haga referencia al delito de tortura, se establezca claramente la mención a la Ley General en la materia, sin menoscabo de que se mantenga la mención clara y expresa de que se trata de un delito grave. Asimismo, se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para facultar a este organismo para poder intervenir de manera inmediata cuando se realicen quejas relacionadas con violaciones a la integridad personal, en el contexto del delito de tortura. También se actualiza el contenido de la Ley de Víctimas a nivel estatal para hacer referencia al derecho de éstas a contar con medidas de protección eficaces e instrumentación de programas para atender cada uno de los casos de tortura, tales como ayuda de la autoridad, asistencia jurídica y atención inmediata. De igual modo, se especifica que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tendrá además a su cargo, la distribución y las atribuciones que se prevén en la Ley General. Por último, también se reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que se cree el Registro Estatal del Delito de Tortura, que deberá coordinarse con el Registro Estatal de Atención a Víctimas en los términos de la Ley General en la materia. Y que será importante no nada más para llevar la estadística de este delito, sino para poder identificar los focos rojos y actuar en consecuencia para prevenir y eliminar esta terrible práctica. Con las modificaciones propuestas a nuestro marco legal, damos certeza al actuar de las autoridades en la materia, reforzándose la protección a los derechos humanos. Es por lo anterior, y con todas estas modificaciones y la abrogación de una Ley, que ponemos hoy a consideración desde la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, este dictamen, que sin duda hemos analizado y que estamos seguros que ayudará y contribuirá a que siga prevaleciendo el respeto a los derechos humanos en el Estado de Yucatán. Muchas gracias. Es cuanto señor Presidente”.

Finalizada la intervención del Diputado Granja Peniche, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien expresó: “Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros Diputados. Medios de comunicación. Ciudadanas y ciudadanos que este día nos acompañan. Solicité uso de la voz para expresar que la lucha contra la tortura ha sido una constante, tanto de la sociedad civil, como de los esfuerzos que realiza este Congreso a través de la expedición de leyes severas para combatir este delito degradante y que va en contra de la dignidad humana. En nuestro Estado, la Comisión de Derechos Humanos, constantemente recibe quejas o denuncias ciudadanas por casos de tortura, muchas de ellas, han derivado en recomendaciones principalmente hacia las fuerzas de seguridad en la entidad. Con estas nuevas reformas, se atribuyen las competencias y la coordinación que deben tener las autoridades en el combate a la tortura, se establecen además los tipos penales del delito de la tortura, de conformidad con la Ley General, pero también estamos legislando para otorgar medidas específicas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación de las víctimas que sufran algún tipo de tortura. Hay que destacar que en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros tratos o penales o penas, perdón, o penas crueles, inhumanas o degradantes, que por cierto votaron por unanimidad de todas las fuerzas políticas del país, expedida en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de junio del 2017 y fue en el Artículo Transitorio Tercero de esta Ley General, en la que se estableció un plazo máximo de 180 días para que esta Legislatura armonice su marco jurídico, de conformidad con el mismo. Hoy estamos cumpliendo con esta encomienda. Ahora con esta reforma, la CODHEY, tratándose de una queja por violaciones a la integridad personal como la tortura, deberá investigar y documentar inmediatamente después de recibida la queja. Diputadas y Diputados, la tortura es una práctica violatoria a los derechos humanos y con estas reformas se sientan las bases para combatir esta vergonzosa problemática. No más tortura en Yucatán. En ese sentido, los Diputados del PAN, conscientes de la necesidad de armonizar y actualizar nuestro marco legal a los parámetros que señala las leyes generales, es que estamos a favor del presente dictamen. Es cuanto Diputado Presidente".

No habiendo más intervenciones, se consideró suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; acto seguido, se sometió a votación el Dictamen en lo general, en forma nominal, mediante el sistema electrónico de registro hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el Dictamen en lo particular, indicándole a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que deseen hablar a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y cinco Diputado en contra.

En virtud de no haber discusión, se sometió a votación el Dictamen en lo particular, en forma nominal mediante el sistema electrónico de registro hasta por cinco minutos de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Transcurrido el tiempo reglamentario, el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, informó al Presidente que el resultado de la votación fue de 24 votos a favor, siendo aprobado por unanimidad, el **Dictamen** por el que se **modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de armonización con la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta del asunto aprobado.

El Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, con el que se declara “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”.

En virtud de que el Dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 de su propio Reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del Dictamen, con el objeto de que sea leído únicamente el Decreto contenido en el mismo, en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad. En tal virtud, el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa, dio lectura al decreto.

D E C R E T O: Por el que se declara, “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán”. **Artículo 1. Declaratoria** Se declara “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán” **Artículo 2. Correspondencia oficial** A partir de la entrada en vigor de este decreto, toda la correspondencia oficial de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberá contener al rubro o al calce la leyenda: “2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán” **Artículo transitorio: Único. Entrada en vigor** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES ABOGADA ANTONIA JIMENEZ TRAVA DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

Finalizada la lectura del decreto, el Presidente de la Mesa Directiva dijo: "Diputadas y Diputados. El presente Dictamen contiene el Decreto por el que se declara "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán", con el fin de recordar su importancia histórica y su papel transformador de nuestra sociedad, asimismo que dicha leyenda se incluya en el rubro o al calce de la correspondencia oficial. En consecuencia con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad.

El Presidente con fundamento en el Artículo 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el Artículo 89 Fracción III de su propio Reglamento, puso a discusión en lo general el Dictamen; indicándole a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que estén a favor, con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, les recordó que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Verónica Noemí Camino Farjat**, quien indicó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Público que nos acompaña. Compañeros de los medios de comunicación también. De verdad que cuando hablamos de la Constitución, pensamos o nos imaginamos ese gran compendio de cada uno de esos artículos en donde además de dar vida a muchas de las instituciones que ponen al centro al ciudadano de todo nuestro actuar, de todo el beneficio, de la misma forma ese documento también regula la convivencia que hay entre todos. El 15 de enero del 2018, se cumplió más bien la puesta en vigor de la Constitución del Estado de Yucatán, de tal forma que fue publicada el 15 de enero de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

1918. Desde ese año nuestra Constitución están plasmados derechos que protegen o más bien, perdón, derechos de los trabajadores que los protegen de la violencia que en aquel momento podría hacerse contra ellos. De igual forma, están contenidas las divisiones de poderes, lo que hace el Legislativo, lo que hace el Ejecutivo, lo que hace el Judicial. También están ahí contenidas lo que hacen nuestros órganos autónomos, están ahí los derechos que tenemos los yucatecos, nuestros derechos humanos y por supuesto también llamadas garantías. Como Diputados, la importancia de este suceso, de que este sea el año de la Constitución, radica en dos temas o en dos formas, más bien podemos honrarla de dos maneras, la primera es a través de todos los cambios que nosotros hacemos día a día, en ese caso esta Sexagésima Primera Legislatura, lo hecho sin mal no estoy, en más de seis o siete ocasiones, hemos hecho transformaciones importantes, actualizaciones de la misma. Pero no solamente debe quedar ahí, también tenemos la obligación como Diputados de podérselo transmitir a los ciudadanos, de ir con ellos y decirles cuán importante es ese documento, cuán importante es el trabajo que nosotros realizamos y obviamente para ellos recibir retroalimentación, porque a través de la escucha que tenemos de los ciudadanos, es que nosotros podemos cambiar toda esa normatividad. Y de esa misma forma, no solamente honramos un documento, también honramos a todas aquellas personas que estuvieron inmersas para hacerlas, uno de ellos Don Héctor Victoria y quien siendo Gobernador en aquel entonces, el General Salvador Alvarado. Para mí como Diputada, como parte de esta Sexagésima Legislatura, es importante ratificar el compromiso que tenemos con todos los yucatecos, por supuesto también con nuestro país, porque nuestra Constitución local también emana de nuestra Constitución federal, estamos en constante homologación con la misma. Y es de esa importancia que se les pide atentamente a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, que voten a favor para que este año se declare el 2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y por supuesto, decirles siempre que lean el último Artículo que está en nuestra Constitución, el 109, en ese Artículo radica la fuerza y el vigor de esta importante Constitución. Muchas gracias”.

Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el Dictamen, en lo general, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el Dictamen en lo particular, indicándole a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Josué David Camargo Gamboa y los que deseen hablar a favor con el Secretario Diputado David Abelardo Barrera Zavala, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y cinco Diputado en contra.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

No habiendo intervenciones, se sometió a votación el Dictamen en lo particular, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad el **Dictamen** por el que se **declara "2018, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán"**. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien expresó: "Con el permiso de mis compañeras y compañeros Legisladores. Con el permiso de todos los que nos acompañan. Medios de comunicación. Como Diputados, es nuestra responsabilidad adecuar y modernizar el marco jurídico local, respondiendo siempre a los cambios que a las leyes generales se nos haga o se haga a nivel federal. Realmente la sociedad evoluciona y con ello las leyes tienen que adecuarse a esta evolución. En Yucatán, tenemos la Ley de Asentamientos Humanos del Estado desde 1995, ahora hicimos unas adecuaciones a esta Ley, correspondientes a los cambios que se han hecho a nivel federal, presentó una iniciativa el Diputado Febles, le hicimos algunas adecuaciones o hicimos algunas propuestas y juntos aprobamos un Dictamen que actualiza nuestra Ley estatal. Pero faltaron varios aspectos por adecuarse a los cambios nacionales y también por adecuarse a los cambios que la vida urbana, el desarrollo municipal, el desarrollo urbano y el desarrollo metropolitano van teniendo en nuestro Estado. Por eso me permito presentar una nueva Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, una nueva Ley que contemple los cambios ya propuestos, no los estamos cambiando nuevamente, porque estos cambios fueron adecuados a la Ley nacional, pero que contemple otros aspectos que necesitamos modificar. Es necesario que las autoridades cuenten con un marco jurídico adecuado, debido pues a estos procesos acelerados de urbanización que se van dando no solamente en Mérida, también en otras ciudades de nuestro Estado. Esta iniciativa pretende frenar un crecimiento urbano desordenado, atendiendo a otros factores que ocasionan desequilibrios y que incluso estos desequilibrios urbanos contravienen o pueden contravenir el medio ambiente. Por eso estamos presentando esta nueva Ley en materia de Asentamientos Urbanos, que incluya ordenamiento territorial y desarrollo urbano para nuestro Estado. Es necesario una nueva ley que dé orden público y de interés social y de observancia general en todo el Estado, que contenga temas que antes no estaban regulados y que hoy se requieren regular, tanto por los cambios



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

nacionales, como por el propio desarrollo de nuestro Estado, como hemos dicho. Presentamos esta iniciativa para establecer acciones también sobre el aprovechamiento mejor de todas las áreas urbanizables y también para que los municipios puedan contar con sus propios planes de desarrollo municipal, no solamente Mérida, sino también varios municipios que van creciendo y que no fueron ni siquiera trazados o dados para la población que va aumentando y para los cambios que se requieren. Por otro lado, consideramos que es necesario también que las zonas metropolitanas que van creciendo, que se van uniendo a la ciudad de Mérida, cuenten con un ordenamiento más adecuado y que se contemplen varios aspectos para ellos, por ejemplo la movilidad es un tema que no solamente está vinculada a un municipio en particular, los desechos de los municipios, pues también cuando están conurbados necesitan ser tratados en conjunto, los servicios incluso a veces hasta de que requieren infraestructura para ser dados a la población, necesitan estar bien coordinados. Estamos solicitando que esta iniciativa pueda ser turnada a la Comisión de Desarrollo Municipal y zonas metropolitanas, porque implica, toca temas relacionados con los municipios, con el desarrollo regional y también con el desarrollo metropolitano. El grupo parlamentario de Acción Nacional, está en disposición de trabajar y de construir en lo que queda de esta Legislatura. Creo que todavía nos queda trabajo por hacer, a los Legisladores que estamos y a los Legisladores que estén, vamos a seguir trabajando, vamos a seguir cumpliéndole a la ciudadanía. Muchas gracias".

El Presidente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 de su Reglamento, turnó la Iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

Al término de la intervención de la Diputada Zavala Peniche, se le otorgó el uso de voz al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien manifestó: "Muchas gracias Diputado Presidente. Diputadas, Diputados. Medios de comunicación que nos acompañan. Ciudadanos en general. Vengo a nombre del Partido Acción Nacional en su Fracción legislaiva, a presentar la iniciativa que contiene el Proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona el Artículo 101 Ter al capítulo X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, en materia de responsabilidad patrimonial del Estado de Yucatán. Ello es así, en virtud de que los derechos humanos en la actualidad, son considerados por diversos tratadistas y doctrinarios del derecho, como exigencias éticas fundamentales inherentes a todas las personas. Derechos naturales del hombre, sin los cuales no es posible concebir la vida en la sociedad y ante un Estado. Asimismo, no puede verse como derechos inmutables o estáticos, sino como una serie indivisible, interdependiente, universal y progresiva de mínimos indispensables que se adaptan a las sociedades y contextos históricos en los cuales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

se reconocen y ejercen. En este sentido, podemos mencionar que dentro de los derechos humanos reconocidos no solo por nuestra carta magna federal y estatal, sino en los tratados internacionales de derechos humanos en los que el país es parte, se ha establecido y reconocido de manera clara, que toda persona tiene derecho a ser reparada en los daños y perjuicios que el Estado le cause a sus bienes y/o persona, con motivo de la actividad administrativa y regular del Estado. No obstante a ello, tampoco podemos perder de vista que el Estado de Yucatán, a través del Congreso del Estado, el pasado dos de mayo de 2016, publicó en el Diario Oficial del Estado, el Decreto 384/2016, publicado en el Diario Oficial del Estado, por el que se emite la Ley de Víctimas del Estado de Yucatán, Ley que tiene por objeto dar atención y protección a las víctimas de un delito o de violaciones en sus derechos humanos, así como a ser reparadas integralmente sus derechos por las conductas mencionadas como violatorias de los mismos. Por otra parte, resulta indispensable para los ciudadanos del Estado, contar con una legislación y las garantías jurídicas necesarias para reclamar su derecho a una reparación e indemnización, cuando aquellas afectaciones provengan de la actividad administrativa y regular del Estado, ya sean por conductas de acción o de omisión, ello en la inteligencia de que el Estado, como ente natural de gobierno, se encuentre obligado de manera constitucional y convencional, a garantizar ciertas prestaciones y servicios a sus ciudadanos, de acuerdo a los estándares más altos posibles, buscando el beneficio de la colectividad. De igual forma, dicha obligación legislativa para esta Legislatura estatal, deriva del Artículo Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal de fecha 14 de junio de 2002, en materia de responsabilidad patrimonial del Estado, mismo que dispuso en su único Artículo Transitorio, que el Decreto entrará en vigor el primero de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Federación, las entidades federativas y los municipios, contarán con el período comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en virgor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias según sean el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial. De lo antes expuesto, adviértase que la Legislatura de nuestro Estado, ha sido omisa en dar cumplimiento regulatorio de la Carta Magna y en vías de consecuencia directa, ha postergado el derecho de las personas a obtener una indemnización por la actividad administrativa y regular del Estado de Yucatán. Por ello, la responsabilidad patrimonial del Estado y lo que representa ante la sociedad actual, significa un derecho, si bien poco conocido, sí de capital importancia para su reconocimiento y desarrollo normativo en este Congreso, ya que a través de esa figura, se tangibiliza la responsabilidad inherente que tiene el Estado, al estar al cargo de las decisiones fundamentales de una nación, así como de la puesta en marcha de todas las estrategias y proyectos para que la función estatal pueda desempeñarse de la mejor manera en cualquier ámbito que ésta se realice. Hay que considerar como una máxima constitucional, que si se consagra y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

reconoce expresamente un derecho en la Carta Magna o en un ordenamiento supranacional vinculante, el mismo puede ser exigido y garantizado por los entes del Estado, a pesar de no contar el ciudadano con la legislación específica vigente, ello, porque desde su incorporación a la Carta Magna, reconoce de ese mismo momento, situaciones jurídicas concretas y la falta de regulación del mismo, derivado de la omisión del legislador, no debería haberse restringido. Dicha tardanza, acarrea la inoperatividad de la propia Constitución, ya que dicho silencio legislativo, altera de manera sustancial el contenido de la Carta Magna. Es por ello, que el Estado de Yucatán, al no contar con la armonización constitucional y con la ley reglamentaria específica de tal derecho, deja en un Estado de indefensión e injusticiabilidad, en estas vías ordinarias a tales derechos y garantías, colocándose así en una omisión legislativa absoluta en facultades obligatorias de cumplimiento y en franca disputa con la supremacía nacional. De esta manera, se propone normar la obligación convencional del estado mexicano en materia de indemnización por error judicial, adquirida al momento de suscribir y ratificar la convención americana de derechos humanos y el pacto internacional de derechos civiles y políticos, en específico los numerales 10, 9 y 14. Los gobernados necesitan tener confianza en el ordenamiento jurídico, al cual se encuentran sometidos, solo así podemos pensar en una sociedad tranquila, en paz, con conciencia cívica, respaldo político y respetuoso del derecho y la ley. El Estado tiene como finalidad lograr el bien común de sus gobernados, que no podría alcanzarse si el propio Estado no accede a enmendar o reparar los daños y perjuicios que con su actividad les llega a ocasionar. Es por ello que se requiere un Estado especializado, eficaz y eficiente, que actúe con lógica y apego irrestricto al marco legal, siempre respetuoso de los derechos humanos de sus gobernados. Si bien es cierto, la responsabilidad patrimonial del Estado, por error judicial se encuentra vigente en nuestro país de manera sustantiva y obligatoria por lo establecido en el artículo 10 de la Convención Americana de los Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales por ser Ley Suprema, en México no existen las herramientas, mecanismos y parámetros de tasación y procedimientos para garantizar su cumplimiento. El propósito de esta iniciativa, es integrar en nuestro ordenamiento jurídico, un sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, que surge de la exigencia cada vez más reiterada de los gobernados, al acceder a una justicia, primeramente porque la compleja conformación de la actividad del Estado, requiere de sistemas sencillos y ágiles para proteger a los particulares y en segundo término, porque la responsabilidad patrimonial, establecida de manera directa, se traduce en un mecanismo de equidad en las cargas públicas, evitando que quien sufra un daño, tenga que soportarlo inequitativamente. Es por todo lo anterior, que resulta necesaria dicha legislación a efecto de que todas las personas en el Estado, cuenten con la seguridad jurídica respecto de este tema, de no realizar las medidas legislativas adecuadas para la consecución y protección del derecho a la reparación integral derivada de la actividad irregular del Estado, se continuaría con un Estado de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

inseguridad e indefensión jurídica, así como de vulneración y no respeto a los derechos humanos de todas las personas en Yucatán. Así que hago entrega de esta iniciativa, esperando sea tomada a la brevedad posible. Es cuanto. Muchas gracias”.

El Presidente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 de su Reglamento, turnó la Iniciativa a la Secretaría de la Mesa Directiva, para los efectos correspondientes.

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso **la celebración de la siguiente sesión, para el día martes seis de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta minutos; siendo aprobado por unanimidad.**

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con cincuenta y seis minutos del día treinta del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:
[Firma]
DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.
SECRETARIOS:

DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO
GAMBOA.
[Firma]

[Firma]
DIP. DAVID ABELARDO BARRERA
ZAVALA.